



Asamblea General

Distr. general
6 de septiembre de 2022
Español
Original: inglés

Conferencia sobre la Creación en Oriente Medio de una Zona Libre de Armas Nucleares y Otras Armas de Destrucción Masiva

Tercer período de sesiones

Nueva York, 14 a 18 de noviembre de 2022

La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

Documento de antecedentes preparado por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

I. Introducción

1. El 22 de diciembre de 2018, la Asamblea General adoptó la decisión 73/546, relativa a la convocación a una conferencia sobre la creación en Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción masiva, en la que se encomendó al Secretario General que convocara, a más tardar en 2019, una conferencia sobre ese tema. También se solicitó al Secretario General que convocara períodos de sesiones anuales de la Conferencia.

2. En una comunicación por correo electrónico de fecha 22 de julio de 2022, la Oficina de Asuntos de Desarme transmitió una invitación, de fecha 20 de julio de 2022, dirigida a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) por la Presidencia del segundo período de sesiones de la Conferencia, a que presentara los documentos de trabajo pertinentes para que la Conferencia los examinara en su tercer período de sesiones. Este documento se presenta en respuesta a esa solicitud.

3. La Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción es un tratado internacional cuyo principal objetivo y finalidad es excluir completamente la posibilidad de que se empleen armas químicas. Para ello, establece un régimen de verificación mundial para supervisar la destrucción de las existencias declaradas de armas químicas y evitar la reaparición de esas armas, así como para vigilar la producción, el procesamiento y el consumo de sustancias químicas tóxicas para fines no prohibidos por la Convención. La Convención incluye disposiciones para que la



cooperación internacional apoye la utilización pacífica y autorizada de la química, así como para la asistencia y la protección contra el empleo o la amenaza del empleo de esas armas. La Convención entró en vigor el 29 de abril de 1997.

4. Las armas químicas se clasifican como armas de destrucción masiva. Por tanto, los objetivos de la Convención siguen siendo directamente pertinentes para la paz y la seguridad mundiales y la seguridad nacional de los Estados.

5. La Convención establece una prohibición mundial de las armas químicas mediante la eliminación verificada de todas las existencias e instalaciones de producción de armas químicas declaradas. Ningún Estado parte en la Convención debe desarrollar, producir, adquirir, almacenar o emplear armas químicas ni transferirlas a otras partes. Todos los Estados partes deben destruir cualquier arma química que tengan en propiedad o posesión, o que hayan abandonado en el territorio de otro Estado parte. Además, deben destruir o convertir las instalaciones que tengan en propiedad o posesión que estén relacionadas con la producción de armas químicas.

6. La eliminación mundial de las armas químicas se basa en dos condiciones: la aceptación de la Convención por todos los Estados y el cumplimiento de sus obligaciones por todos los Estados partes.

II. Labor de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas

7. La OPAQ es una organización internacional independiente creada en 1997 tras la entrada en vigor de la Convención. En virtud de la Convención, la OPAQ lleva a cabo actividades mundiales, como la inspección y verificación de la destrucción de las armas químicas existentes, la realización de inspecciones de la industria química, la prestación de asistencia y protección a sus Estados miembros en casos de empleo o amenaza de empleo de armas químicas y la promoción de la cooperación internacional para la utilización pacífica y autorizada de la química.

III. Régimen de verificación

A. Sinopsis del régimen de verificación

8. La Convención se basa en un régimen de verificación sólido y amplio. La verificación es el proceso mediante el cual la OPAQ garantiza que los Estados partes cumplen sus obligaciones de acuerdo con los siguientes procedimientos: evaluación periódica de las declaraciones de los Estados partes; realización de inspecciones periódicas *in situ* de los emplazamientos o instalaciones militares o industriales declarados para verificar la exactitud de las declaraciones presentadas; realización, previa solicitud, de inspecciones por denuncia; e investigación del presunto empleo de armas químicas. Como parte del régimen de verificación, la OPAQ ha establecido una red de laboratorios designados para el análisis independiente fuera del emplazamiento de muestras ambientales y biomédicas. Los laboratorios participan en las pruebas de aptitud de la OPAQ para mantener su designación y garantizar así su idoneidad.

9. El Anexo sobre Sustancias Químicas de la Convención contiene tres listas de sustancias químicas, sobre la base de los siguientes criterios:

- a) Lista 1
- i) Sustancias químicas tóxicas con escasa o nula utilidad para fines pacíficos;

- ii) Desarrolladas o empleadas principalmente como armas químicas;
- b) Lista 2
 - i) Sustancias químicas que pueden utilizarse para la producción de armas químicas, pero que tienen ciertos usos legítimos;
 - ii) No producidas en grandes cantidades comerciales;
- c) Lista 3
 - i) Sustancias químicas que pueden utilizarse para la producción de armas químicas, pero que tienen considerables usos legítimos;
 - ii) Producidas en grandes cantidades comerciales.

Existen directrices exhaustivas que dejan margen para incluir nuevas generaciones de sustancias químicas en las listas.

B. Desmilitarización de las armas químicas

10. La destrucción verificada de las existencias declaradas de armas químicas, incluida la destrucción o conversión de las instalaciones de producción de armas químicas, es fundamental para la aplicación de la Convención.

11. La Convención incluye normas relativas a la destrucción de las armas químicas, incluida la obligación de no perjudicar a las personas ni al medio ambiente. En consecuencia, los Estados partes poseedores de armas químicas están obligados a utilizar métodos y tecnologías seguros para destruirlas. La OPAQ vigila continuamente y verifica la destrucción de esas armas.

12. Al 31 de julio de 2022, el 99,32 % (71.811 toneladas) de las armas químicas declaradas por los Estados partes habían sido destruidas. Los Estados Unidos de América, el último Estado parte poseedor declarado, había completado la destrucción del 98,22 % de sus existencias de armas químicas de la categoría 1¹ y tiene previsto completar la destrucción del 1,78 % restante a más tardar en 2023.

13. Desde la entrada en vigor de la Convención, 14 Estados partes han declarado 97 instalaciones de producción de armas químicas. A finales de 2021, todas las instalaciones declaradas habían sido destruidas o convertidas a fines pacíficos. De ellas, 74 habían sido destruidas por 13 Estados partes y 23 habían sido convertidas a fines pacíficos por 5 Estados partes. La OPAQ realiza inspecciones periódicas de las antiguas instalaciones de producción de armas químicas que siguen sometidas a verificación para asegurar que se siga cumpliendo la Convención.

14. Los Estados partes también deben declarar las armas químicas antiguas y abandonadas y comprometerse a destruirlas. La OPAQ supervisa esas actividades de destrucción.

15. Al mes de julio de 2022, la OPAQ había realizado 3.398 inspecciones de armas químicas desde la entrada en vigor de la Convención.

¹ Los Estados partes deben declarar todas las existencias de armas químicas, que se clasifican en tres categorías a efectos de su destrucción: categoría 1: armas químicas basadas en las sustancias químicas de la lista 1 y sus piezas y componentes; categoría 2: armas químicas basadas en todas las demás sustancias químicas y sus piezas y componentes; y categoría 3: municiones y dispositivos no cargados, así como equipo concebido específicamente para su utilización directa en relación con el empleo de armas químicas.

C. Verificación de la industria

16. En el artículo VI de la Convención se establece la base del régimen de verificación de la industria de la OPAQ. Los Estados partes están obligados a determinar y declarar las actividades e instalaciones específicas en que se emplean sustancias químicas incluidas en las Listas para garantizar que se emplean exclusivamente para fines no prohibidos por la Convención.

17. Los Estados partes tienen prohibido comerciar con sustancias químicas de las listas 1 y 2 con países que no son partes en la Convención. La vigilancia del comercio y las transferencias internacionales de todas las sustancias químicas incluidas en las Listas declaradas por los Estados partes es esencial en los esfuerzos de la OPAQ por evitar la reaparición de las armas químicas.

18. En el caso de otras instalaciones de producción de sustancias químicas, que son aquellas capaces de fabricar materiales componentes de las armas químicas, estas también están sujetas a inspecciones de la OPAQ en virtud del artículo VI.

19. Al mes de julio de 2022, la Secretaría Técnica había realizado 4.304 inspecciones industriales en más de 80 Estados partes desde la entrada en vigor de la Convención.

D. Inspecciones por denuncia

20. Como medio para solucionar una preocupación grave en cuanto al cumplimiento, cualquier Estado parte puede solicitar una inspección con breve preaviso en cualquier otro Estado parte. La inspección por denuncia puede llevarse a cabo sin derecho de negativa, a menos que una mayoría de tres cuartos del Consejo Ejecutivo de la OPAQ decida en contra de la solicitud.

21. Si bien ningún Estado parte ha solicitado aún una inspección por denuncia, la OPAQ lleva a cabo ejercicios de inspección por denuncia con fines de capacitación y preparación.

E. Investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas

22. El empleo de armas químicas constituye una grave violación de la Convención y del derecho internacional. Por tanto, la Convención contiene disposiciones que permiten a la OPAQ llevar a cabo investigaciones sobre el presunto empleo de armas químicas. En el caso de un Estado que no sea parte en la Convención o de un territorio controlado por un Estado de ese tipo, puede solicitarse una investigación a través del Mecanismo del Secretario General para la Investigación del Presunto Empleo de Armas Químicas y Biológicas, establecido en virtud de la resolución [42/37 C](#) de la Asamblea General. En tal caso, la OPAQ puede poner sus recursos a disposición del Secretario General.

IV. Papel de la Convención en la paz y la seguridad regionales

A. Universalidad

23. Al 31 de agosto de 2022, cuatro Estados no eran partes en la Convención: uno era signatario (Israel) y tres no lo eran (Egipto, República Popular Democrática de Corea y Sudán del Sur).

24. La universalidad es la base de la aplicación plena de la Convención a nivel mundial. Solo mediante la adhesión universal se puede garantizar que todos los países acepten y mantengan legalmente la prohibición de las armas químicas.

25. Por tanto, la OPAQ otorga una alta prioridad al logro de la universalidad de la Convención y mantiene contactos con representantes de los Estados que no son partes a fin de crear conciencia y entablar un diálogo positivo sobre la importancia de adherirse a la Convención.

B. Lucha contra el terrorismo químico

26. La contribución de la OPAQ a la lucha mundial contra el terrorismo está consagrada en varios artículos de la Convención. Se basa en la decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ en su 27º período de sesiones sobre la contribución de la Organización a esa lucha, en la que señaló que la aplicación plena y eficaz de todas las disposiciones de la Convención era en sí misma una contribución a la lucha mundial contra el terrorismo (decisión EC-XXVII/DEC.5, de fecha 7 de diciembre de 2001, párr. 1).

27. En su decisión sobre la amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales (EC-86/DEC.9, de fecha 13 de octubre de 2017), el Consejo subrayó que el desarrollo, la producción, la adquisición, la posesión, el almacenamiento, la retención, la transferencia y el empleo de armas químicas por agentes no estatales constituía una amenaza fundamental para el objeto y el propósito de la Convención y para el logro de un mundo libre de armas químicas, y que cualquier agente que participara o intentara participar en esas actividades debía rendir cuentas de sus actos.

28. En su lucha contra la amenaza del terrorismo químico, la Secretaría procura ayudar a sus Estados miembros a lograr la aplicación plena y efectiva de la Convención, al tiempo que hace lo posible por coordinar sus esfuerzos, tanto de prevención como de respuesta, con otras partes interesadas pertinentes del sistema internacional.

29. Como parte de su compromiso con la coordinación internacional, la OPAQ es signataria del Pacto Mundial de Coordinación de la Lucha Antiterrorista de las Naciones Unidas. La OPAQ también ocupa una vicepresidencia, junto con el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia y la Oficina de Asuntos de Desarme, del Grupo de Trabajo sobre Nuevas Amenazas y Protección de Infraestructura Crítica del Pacto, que está presidido por la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL). En este marco, la OPAQ dirige actualmente la ejecución de un proyecto titulado “Interoperabilidad eficaz interinstitucional y comunicación coordinada en caso de que se produzcan ataques biológicos o químicos: fase III”.

30. Reconociendo que la Convención y la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad se refuerzan mutuamente en varias esferas, como la legislación nacional, la seguridad química y el control aduanero y fronterizo, la OPAQ mantiene una cooperación de larga data con el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y su Grupo de Expertos. La Secretaría contribuyó al examen amplio de la resolución 1540 (2004) presentando aportes por escrito y participando en las consultas abiertas sobre el examen amplio de la aplicación de la resolución celebradas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) en Nueva York del 30 de mayo al 2 de junio de 2022. En la contribución de la Secretaría al proceso se destacó, entre otras cosas, que la Convención y la resolución 1540 (2004) se reforzaban mutuamente, y se pusieron de relieve los ámbitos de colaboración que podrían mejorarse para crear sinergias.

C. Creación de capacidad y asistencia y protección regionales

31. En el marco de la Convención, la Secretaría proporciona asistencia técnica a través de una amplia gama de programas de creación de capacidad, que facilitan la elaboración de legislación nacional para aplicar la Convención, mejoran la capacidad de los Estados partes para utilizar la química con fines pacíficos y ayudan a los Estados partes a prepararse para las amenazas relacionadas con las sustancias químicas tóxicas y responder a ellas.

32. La Secretaría proporciona asistencia adaptada y apoyo a la creación de capacidad para ayudar a los Estados partes a formular y aprobar legislación nacional para cumplir sus obligaciones en virtud de la Convención. Varios Estados partes de la región de Oriente Medio han participado en el programa de pasantías de la OPAQ para redactores de textos jurídicos y representantes de las autoridades nacionales con el objetivo de elaborar proyectos de ley que cubran las medidas iniciales requeridas en la Convención. La Secretaría también ha organizado talleres jurídicos nacionales en respuesta a las solicitudes de asistencia del Iraq (2018) y la República Árabe Siria (2019). Ha organizado cursos generales sobre la Convención, en los que han participado 23 representantes de Oriente Medio desde 2017²; cursos sobre obligaciones de declaración e inspección, en los que han participado 20 representantes de Oriente Medio desde 2017³; y un programa de tutorías y asociación, en el que han participado tres Estados partes de Oriente Medio, tanto en calidad de mentores como de beneficiarios, desde 2012⁴.

33. En la Convención, la OPAQ está obligada a promover los usos pacíficos de la química para fines de desarrollo económico y tecnológico. Los programas y las actividades de la OPAQ se centran en la gestión integrada de las sustancias químicas, la mejora de las capacidades analíticas para analizar las sustancias relacionadas con la Convención y la promoción y el intercambio de conocimientos en la esfera de la química. De 2017 a 2021, 174 participantes de los siguientes Estados partes de la región asistieron a los talleres regionales y subregionales: Arabia Saudita, Bahrein, Emiratos Árabes Unidos, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Líbano, Omán, Qatar y Türkiye.

34. La Secretaría ayuda a los Estados partes en la creación de capacidad de preparación y respuesta ante el empleo de armas químicas. Las actividades de creación de capacidad incluyen capacitación internacional y regional; ejercicios de simulación; formación especializada en temas como agentes vivos, muestreo y análisis, técnicas de laboratorio, tratamiento médico y prehospitalario y preparación hospitalaria; y cursos para los equipos de respuesta inicial. Desde 2015, la Secretaría ha llevado adelante un programa de creación de capacidad para los Estados partes de Oriente Medio a fin de mejorar la capacidad regional para responder a incidentes relacionados con agentes de guerra química y sustancias químicas tóxicas. Más de 200 integrantes de los equipos de respuesta inicial y otros expertos de instituciones nacionales involucrados en la respuesta en casos de emergencia química han participado en esos cursos de formación especializada desde 2015.

35. El cambiante contexto de seguridad, incluida la creciente amenaza del empleo de armas químicas por agentes no estatales, ha subrayado la importancia de los programas en la esfera de la asistencia y la protección, así como el interés de los Estados partes en esos programas. En respuesta a la petición de los Estados partes de

² Arabia Saudita (1), Bahrein (1), Emiratos Árabes Unidos (1), Irán (República Islámica del) (1), Iraq (3), Jordania (4), Omán (2), Qatar (3), República Árabe Siria (1) y Türkiye (6).

³ Arabia Saudita (2), Irán (República Islámica del) (9), Iraq (2), Qatar (4), Türkiye (1) y Estado de Palestina (2).

⁴ Irán (República Islámica del) (2015), República Árabe Siria (2015) y Yemen (2013).

que la OPAQ fortaleciera aún más su capacidad para responder con prontitud a las solicitudes de asistencia en virtud del artículo X de la Convención, la Secretaría estableció en 2016 la Misión de Respuesta y Asistencia Rápida. Los Estados partes pueden solicitar asistencia por conducto de la Misión en caso de un incidente de presunto empleo de sustancias químicas tóxicas por agentes no estatales.

D. Actividades regionales

República Árabe Siria

Destrucción de armas químicas

36. El 14 de septiembre de 2013, la República Árabe Siria pasó a ser Estado parte en la Convención. El 16 de octubre de 2013 se estableció la Misión Conjunta de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas para Eliminar el Programa de Armas Químicas de la República Árabe Siria a fin de supervisar la eliminación del programa de armas químicas sirio. Durante la operación se retiraron y destruyeron más de 1.300 toneladas de agentes químicos declarados. El 6 de enero de 2016, la Secretaría verificó la completa destrucción de las armas químicas declaradas por la República Árabe Siria.

Misión de determinación de los hechos

37. En respuesta a las persistentes acusaciones de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, en abril de 2014 se estableció la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria para determinar las circunstancias relacionadas con las denuncias de empleo de sustancias químicas tóxicas con fines hostiles en ese país.

38. Bajo el mandato acordado, la misión de determinación de los hechos ha realizado visitas, cuando ha sido posible, a lugares donde presuntamente se han empleado armas químicas y ha entrevistado a testigos, presuntas víctimas, equipos de respuesta inicial y médicos que atendieron a las víctimas. La misión ha examinado los documentos e informes pertinentes, como historiales médicos y registros hospitalarios, y ha obtenido copias de dichos documentos. Además, la red de laboratorios designados de la OPAQ ha recogido muestras ambientales y biomédicas y las ha analizado de manera independiente.

39. Desde su creación, la misión de determinación de los hechos se ha desplegado en 56 misiones⁵ y ha publicado 19 informes. Ha establecido 20 incidentes de empleo de armas químicas probable o confirmado: 14 de cloro, 3 de mostaza sulfurada y 3 de sarín.

Grupo de Evaluación de las Declaraciones

40. En abril de 2014, el Director General de la OPAQ creó el Grupo de Evaluación de las Declaraciones con el mandato de celebrar consultas con la Autoridad Nacional siria para aclarar todas las lagunas, incoherencias y discrepancias detectadas en la declaración inicial y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria en virtud del artículo III. El objetivo del Grupo es asegurar que la República Árabe Siria cumpla todas las obligaciones relacionadas con las declaraciones que le incumben con arreglo a la Convención, las decisiones pertinentes de los órganos normativos de la OPAQ y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

⁵ Si se incluyen las visitas de coordinación, las consultas de expertos y otras, el número total de despliegues ascendía a 101 a finales de junio de 2021.

41. Desde abril de 2014, el Grupo de Evaluación de las Declaraciones ha celebrado consultas con las autoridades de la República Árabe Siria. Hasta la fecha, se han llevado a cabo 24 rondas de consultas, que incluyen: reuniones técnicas, entrevistas con personas involucradas en el programa de armas químicas, visitas a lugares relacionados con las armas químicas para la recogida y el análisis de muestras, y la recepción, examen, evaluación y análisis de documentos e información.

42. Como resultado de la labor del Grupo de Evaluación de las Declaraciones, la República Árabe Siria ha presentado 17 modificaciones a su declaración inicial, en las que declaró elementos adicionales de su programa de armas químicas que no había declarado anteriormente. El Grupo planteó e informó de 24 cuestiones pendientes, de las cuales 4 se han cerrado y 20 siguen abiertas. Desde abril de 2021, las gestiones realizadas por la Secretaría para organizar la siguiente ronda de consultas entre el Grupo y la República Árabe Siria han sido infructuosas debido a la negativa de ese país a conceder visados de entrada a todos los miembros del Grupo. A la espera de que se expidan los visados a todos los miembros del Grupo, la Secretaría seguirá dialogando con la Autoridad Nacional siria respecto de las 20 cuestiones pendientes, principalmente mediante el intercambio de correspondencia.

Mecanismo Conjunto de Investigación de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas y las Naciones Unidas

43. A raíz de las conclusiones de la misión de determinación de los hechos de que se había utilizado cloro como arma en la República Árabe Siria, en marzo de 2015, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución [2209 \(2015\)](#), en la que condenaba todo empleo de cualquier sustancia química tóxica como arma en la República Árabe Siria. Recordando esa resolución, el 7 de agosto de 2015, el Consejo aprobó la resolución [2235 \(2015\)](#), por la que se estableció el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas. El mandato del Mecanismo se renovó el 17 de noviembre de 2016 en la resolución [2319 \(2016\)](#) del Consejo. En noviembre de 2017, el Consejo no renovó el mandato.

44. El mandato del Mecanismo Conjunto de Investigación consistía en descubrir a quienes hubieran empleado sustancias químicas como arma en la República Árabe Siria en casos en que la misión de determinación de los hechos hubiera determinado que un incidente en ese país entrañaba o podía entrañar el empleo de sustancias químicas como arma. Durante su período de actividad, el Mecanismo presentó siete informes al Consejo de Seguridad, en los que atribuyó a la República Árabe Siria la responsabilidad de cuatro incidentes (Jan Shayjun, el 4 de abril de 2017, Qmenas y Sarmin, el 16 de marzo de 2015, y Talmenes, el 21 de abril de 2014), y al Dáesh, de dos (Um Hawsh, los días 15 y 16 de septiembre de 2016, y Marea, el 21 de agosto de 2015).

Grupo de Investigación e Identificación

45. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción adoptó, en su cuarto período extraordinario de sesiones, una decisión sobre el modo de hacer frente a la amenaza del empleo de armas químicas. Como parte de la decisión, la Conferencia decidió que la Secretaría debía establecer mecanismos para descubrir a los responsables del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria (C-SS-4/DEC.3, de fecha 27 de junio de 2018, párr. 10).

46. Para cumplir el mandato, la OPAQ creó el Grupo de Investigación e Identificación, que entró en pleno funcionamiento en julio de 2019. El Grupo se encarga de descubrir y facilitar toda la información que pueda resultar pertinente en cuanto al origen de las armas químicas en los casos en que la misión de determinación

de los hechos determine o haya determinado que se emplearon armas químicas o que sea probable que se emplearan, y en los casos en que el Mecanismo Conjunto de Investigación no haya emitido un informe. El Grupo ha emitido dos informes sobre sus investigaciones de cuatro incidentes distintos. En el primer informe, que se centra en tres incidentes ocurridos en Al-Latamna (República Árabe Siria) los días 24, 25 y 30 de marzo de 2017 (nota S/1867/2020, de fecha 8 de abril de 2020), se ofrece la conclusión de que había motivos razonables para creer que los autores identificados habían utilizado armas químicas en Al-Latamna en tres ocasiones en marzo de 2017. Se utilizó sarín en dos ocasiones y cloro en una. Además, el Grupo señaló como autores a individuos pertenecientes a la Fuerza Aérea Árabe Siria. En el segundo informe, en el que se exponen los resultados de las investigaciones realizadas sobre el incidente ocurrido en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018 (nota S/1943/2021, de fecha 12 de abril de 2021), se ofrece la conclusión de que hay motivos razonables para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria, bajo el control de las Fuerzas Tigre, atacó el este de Saraqib lanzando al menos una bombona de cloro.

Libia

47. Al adherirse a la Convención, en 2004, Libia declaró armas químicas de la categoría 1, la categoría 2 y la categoría 3. En el marco de la verificación de la OPAQ, el país completó la destrucción de las sustancias químicas que poseía de la categoría 1 y la categoría 3 en mayo de 2014 y mayo de 2013, respectivamente.

48. Al adherirse a la Convención, Libia también declaró tres instalaciones de producción de armas químicas. La Secretaría certificó la destrucción de una de ellas en marzo de 2005, y se certificó la conversión para fines no prohibidos por la Convención de las otras dos, que siguen sometidas a verificación.

49. En julio de 2016, el Gobierno de Consenso Nacional de Libia pidió apoyo y asistencia para transportar y destruir fuera del territorio libio los últimos restos de sus armas químicas de la categoría 2. Se prestó asistencia a Libia en virtud de una decisión adoptada por el Consejo Ejecutivo de la OPAQ (EC-M-52/DEC.1, de fecha 20 de julio de 2016) y la resolución [2298 \(2016\)](#) del Consejo de Seguridad. El 23 de noviembre de 2017, la OPAQ verificó la destrucción completa de los restos de armas químicas de la categoría 2 en una instalación certificada de tratamiento de desechos en Alemania.

50. Las operaciones de limpieza de una antigua zona de almacenamiento de armas químicas en Libia, realizadas con la asistencia de la OPAQ, concluyeron en marzo de 2020.

Iraq

51. Al adherirse a la Convención, en 2009, el Iraq declaró cinco antiguas instalaciones de producción de armas químicas, la destrucción de cuatro de las cuales ha sido certificada. Una de las instalaciones se convirtió para fines no prohibidos por la Convención y sigue sometida a verificación.

Encapsulación de instalaciones de almacenamiento de armas químicas

52. La Secretaría prestó asistencia al Gobierno del Iraq en la destrucción de los restos de armas químicas en dos búnkeres, mediante encapsulación en hormigón. El 14 de diciembre de 2017, la OPAQ verificó que ambos búnkeres estaban completamente encapsulados.

53. Además de la asistencia mencionada, la Secretaría, en cooperación con cinco Estados partes, impartió capacitación a los trabajadores de los emplazamientos para

responder a emergencias médicas, y para manipular, tomar muestras y transportar material contaminado.

Visitas de asistencia técnica

54. La Secretaría ha prestado asistencia al Gobierno del Iraq en respuesta a las denuncias de empleo de armas químicas en ese país. En septiembre de 2015, el Iraq informó a la OPAQ del empleo de armas químicas en su territorio. Desde entonces, la OPAQ ha realizado tres visitas de asistencia técnica, en 2015, 2016 y 2017. La OPAQ llegó a la conclusión de que se había utilizado mostaza sulfurada como arma química, y se han puesto a disposición del Gobierno del Iraq informes en los que se detallan las conclusiones para facilitar sus investigaciones.
